



County of Los Angeles
Department of Public Social Services

Bryce Yokomizo
Director

PROGRAMA DE ASISTENCIA EN EFECTIVO PARA INMIGRANTES HOJA DE DATOS

ANTECEDENTES

La Legislatura Estatal aprobó y el Gobernador firmó la ley llamada Assembly Bill (AB) 2779 que autoriza la creación de un programa estatal para brindar asistencia en efectivo a determinados residentes legales no ciudadanos ancianos, ciegos o incapacitados que no son elegibles para recibir Ingreso de Seguro Suplementario/Pago Suplementario del Estado (Supplemental Security Income/State Supplemental Payment - SSI/SSP). El Departamento de Servicios Sociales del Estado de California (CDSS) tiene la responsabilidad de administrar el Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (Cash Assistance Program for Immigrants - CAPI) en los distintos condados. En el condado de Los Angeles, el Departamento de Servicios Sociales Públicos (DPSS) administrará el programa CAPI.

POBLACIÓN ELEGIBLE

Si reúnen los demás requisitos, los siguientes residentes legales no ciudadanos podrían calificarán para CAPI:

- < Personas de 65 años de edad o mayores, discapacitadas o ciegas que hayan sido admitidas legalmente en EE.UU. **antes del 22 de Agosto de 1996**. Estas personas podrían recibir beneficios de CAPI mientras este pendiente su aprobación para SSI/SSP; o
- < Personas de 65 años de edad o mayores, discapacitadas o ciegas que hayan sido admitidas legalmente en EE.UU. **antes del 22 de Agosto de 1996**. Estas personas deben presentar prueba de su estado según la ley de Residencia Permanente *Color of Law* (PRUCOL); o
- < Personas de 65 años de edad o mayores, discapacitadas o ciegas que hayan sido admitidas legalmente en EE.UU. **a partir del 22 de Agosto de 1996 y** que tengan un patrocinador que haya fallecido, esté discapacitado o abuse (o el cónyuge del patrocinador abuse) al inmigrante.

Los beneficios federales de SSI/SSP han sido restablecidos para los residentes legales no ciudadanos (PRUCOLs) de edad avanzada, ciegos o incapacitados que, según lo programado, dejarían de recibirlos el 30 de Septiembre de 1998.

REQUISITOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles para CAPI, las personas deberán completar con éxito un proceso de solicitud que incluye lo siguiente:

- < Solicitar SSI/SSP - Este proceso es necesario para determinar si las personas no son elegibles para SSI/SSP sólo por su estado migratorio.
- < Cumplir con los requisitos sobre ingresos - El ingreso mensual de la persona, luego de descontar algunas cantidades, no puede superar el monto máximo de beneficios mensuales de CAPI.

Se considera un ingreso a todo el dinero que la persona recibe en efectivo o en especie que pueda ser utilizado o vendido para satisfacer sus necesidades de alimentos, ropa y vivienda. Los ingresos en especie se refieren a alimentos, ropa o vivienda o cualquier medio que pueda utilizarse para obtenerlos.

- < Cumplir con los requisitos sobre recursos - Los recursos con los que cuente una persona no pueden superar los \$2,000 para una persona o los \$3,000 para una pareja.

Se consideran recursos el dinero en efectivo u otros bienes que la persona puede convertir en efectivo para mantenerse. Por ejemplo las acciones, bonos, fondos mutuos, hipotecas, cuentas bancarias, artículos del hogar, barcos y vehículos o tierras.

Algunos recursos no se toman en cuenta para determinar la elegibilidad, tales como: el lugar de residencia principal de una persona (sin importar su valor), un automóvil (si lo utiliza para el transporte necesario o si no excede un valor determinado), y los artículos del hogar y efectos personales de valor razonable.

- < Cumplir con las pautas sobre vivienda y requisitos sobre residencia de CAPI - Toda persona que resida durante un mes completo en una institución pública, tal como la cárcel, no es elegible para CAPI.

Las personas que no sean residentes de California no son elegibles para CAPI. La residencia en California se determina mediante la presencia física en California con la intención de permanecer en el estado.

BENEFICIOS

La ley dispone que el pago de máximo de CAPI para una persona sea **\$10 menos** que el pago establecido para SSI/SSP. El pago máximo de CAPI para una pareja es **\$20 menos** que el pago establecido para SSI/SSP.

Los participantes de CAPI pueden ser elegibles para Medi-Cal, Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home Supportive Services - IHSS) y/o beneficios de Estampillas para Alimentos. Se requiere completar una solicitud por separado para estos beneficios.

FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN

Los condados comenzarán a aceptar solicitudes para CAPI a partir del 1^o de Noviembre de 1998. El condado de Los Angeles emitió los primeros beneficios de CAPI el 1^o de Diciembre de 1998. Actualmente, la Legislatura Estatal ha aprobado otra extensión anual del programa.

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

El DPSS ha colocado panfletos en las oficinas de distrito. También se han entregado panfletos a representantes de la comunidad, beneficiarios de General Relief (Asistencia General) y organismos/individuos interesados.

PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

A partir del 1^o de Noviembre de 1998, todas las oficinas de Asistencia General del DPSS comenzarán a aceptar solicitudes para CAPI. Las personas con limitaciones físicas que no pueden llegar a oficinas del Condado, pueden llamar a nuestra Línea de Asistencia sin cargo al **1-877-481-1044**. El procesamiento de las solicitudes de CAPI esta centralizado en el Distrito Especial de Wilshire, localizado en la ciudad de los Angeles.